



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 123-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2410635

San Marcos, 18 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 559-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 18/03/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite la aprobación el expediente técnico IOAAR de la obra del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 **Son funciones de las UF:**

(...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 123-2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 123-2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que, mediante CARTA N°001-2024-MDSM/VJGJ/ELABORADOR EN PLANTA, de fecha 04 de marzo del 2024, el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios de proyectos de Inversión pública Ing. Brandon Wilmer Ulloa Avalos con Reg. Cip N°330657, presenta a la Entidad el expediente técnico IOARR del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.

Que, mediante INFORME TECNICO DE EVALUACION, de fecha 06 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de proyectos de Inversión pública el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, concluye que se **aprueba** el expediente técnico IOARR del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.

Que, mediante INFORME N°495-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 07 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de proyectos de Inversión pública el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite expediente técnico IOARR para su aprobación via acto resolutivo del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.

Que, mediante MEMORANDUM N°205-2024-MDSM-GDUR/SMCF-G, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, emite observada el expediente técnico IOARR del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.

Que, mediante INFORME TECNICO DE EVALUACION, de fecha 18 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de proyectos de Inversión pública el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, concluye que se **aprueba** el expediente técnico IOARR del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.

Que, mediante INFORME N°559-2024-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 18 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Estudios de proyectos de Inversión pública el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite expediente técnico IOARR levantamiento de observaciones para su aprobación via acto resolutivo del proyecto: **"RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2630309.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 123-2024-MDSM/GDUR/G

(...)

XI. CONCLUSIONES

- ❖ Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que dicha actualización, entre otros, ha sido realizada por la misma área usuaria, por lo tanto, esta sub gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente a la actualización de presupuesto del Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico IOARR del proyecto denominado : **"RENOVACIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con Código Único de Inversión Nº 2630309, asciende a la suma de S/ 836,217.09 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTO DIECISIETE CON 09/100)



RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	478,118.66
GASTOS GENERALES	18.56%	S/	89,752.23
UTILIDAD	10.00%	S/	47,811.87
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		S/	614,682.76
SUB TOTAL (PLAN COVID-19)		S/	21,723.95
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		S/	636,406.71
I.G.V.	18.00%	S/	114,553.21
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	750,959.92
SUPERVISION DE OBRA		S/	69,657.17
LIQUIDACION DE PROYECTO		S/	15,600.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/	836,217.09

S/ 836,217.09 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTO DIECISIETE CON 09/100 SOLES)

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 123-2024-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2630309, por el monto total de inversión de S/ 836,217.09 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTO DIECISIETE CON 09/100), con un plazo de ejecución de noventa días (90) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación suma alzada, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	478,118.66
GASTOS GENERALES (18.56% CD)	88,752.23
UTILIDAD (10.00% CD)	47,811.87
SUB TOTAL	614,682.76
(PLAN COVID-19)	21,723.95
SUB TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	636,406.71
IGV (18.00%)	114,553.21
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	750,959.92
SUPERVISIÓN DE OBRA	69,657.17
LIQUIDACION	15,600.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	836,217.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, el expediente técnico IOARR ha sido elaborado por el Monitor de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública Ing. Brandon Wilmer Ulloa Avalos con Reg. Cip N°330657, como jefe de proyecto y evaluado en planta por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 123-2024-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCAHUSH
Ing. Sandro Martín Espillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631



Archivo
GDUR
Exp: 2410635